

SECRETARIA:

*A despacho para fines pertinente
Buga, 03 de agosto de 2023*

*Wilmar Soto Botero
Secretario*

AUTO INTERLOCUTORIO No.783

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA:

Guadalajara de Buga (V), tres (03) de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

Como quiera que se encuentra vencido el término de suspensión del proceso verbal sumario de adjudicación de apoyo judicial promovida a través de apoderado judicial por la señora YAMILETH RENDON en favor de su tío discapacitado RICAURTE RENDON RENDON, de acuerdo a lo normado en el núm. 2º del artículo 163 del C. General del Proceso, el Despacho ordena reanudar el trámite del mismo, requiriendo a la parte demandante para que proceda a efectuar la evaluación del desempeño de los apoyos adjudicados judicialmente, en la cual deberá realizar un balance en el cual se exhibirá a la persona titular de los actos ejecutados y al juez, primero, el tipo de apoyo que prestó en los actos jurídicos en los cuales tuvo injerencia, segundo, las razones que motivaron la forma en que presto el apoyo con especial énfasis en cómo está representa la voluntad y preferencias de la persona y tercero, la persistencia de una relación de confianza entre la persona de apoyo y el titular del acto jurídico.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º.) REANUDAR el presente proceso verbal sumario de adjudicación de apoyo judicial promovida a través de apoderado judicial por la señora YAMILETH RENDON en favor de su tío discapacitado RICAURTE RENDON RENDON.

2º) SEÑALAR la hora de las 2:00 P.M. del día MARTES diez del mes de OCTUBRE del año dos mil veintitrés (2023), para continuar con la audiencia prevista en el artículo 41 de la Ley 996 del 2019

3º) Dese a saber a las partes y a los apoderados, que la audiencia se llevara a cabo de manera virtual y que es su deber actualizar su correo electrónico y número de teléfono; así mismo la obligatoria asistencia a dicha audiencia a través de los medios tecnológicos; de conformidad con los

Rad. 76-111-31-10-002-2020-00157-00

artículos 2º y 3º de la ley 2213 de 2022. Por lo tanto, el despacho remitirá al correo electrónico de las partes, el link correspondiente para el ingreso a la plataforma virtual que se destinará para tal fin.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

km



Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e96979ac55e0baf405ae0f235c45da423ab3ead23e3bb28524a2998060e69a8d**

Documento generado en 03/08/2023 04:26:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>